

Andacollo, 05 de junio de 1.997.-

ORDENANZA N° 164/97.-

VISTO:

La existencia en el patrimonio de este Municipio de maquinas pertenecientes al aserradero Municipal,

Que las mencionadas máquinas están en desuso desde hace aproximadamente dos años y resulta antieconómico y antifuncional su puesta en marcha por cuenta del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle al Aserradero Municipal una finalidad social y económica;

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo Municipal brindar apoyo a la actividad privada local;

Que resulta fundamental preservar los recursos forestales de la zona mediante una tala planificada y la reforestación racional y conciente;

Que es necesario poner en producción un equipamiento municipal en desuso en forma eficiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública, con el objeto de otorgar la Concesión de Uso, Explotación y Mantenimiento de las maquinarias existentes en el Aserradero Municipal.-

ARTICULO 2°: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el procedimiento a realizar.- Anexo I y II de la presente.-

ARTICULO 3°: Fijase como valor de venta de los pliegos correspondientes a la licitación a realizarse, en la suma de pesos: VEINTE.(\$.20).-

ARTICULO 4°: La apertura de los sobres correspondientes a la licitación, se realizara en la Municipalidad de Andacollo, el día 11 de junio de 1.997, a las 10,00 hs.-

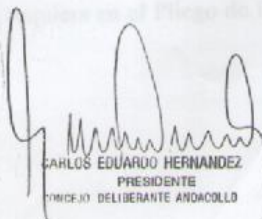
ARTICULO 5°: Cúmplase con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Provincial 53.-

ARTICULO 6°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación comuníquese, publíquese dese al Boletín Informativo Municipal, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO



CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/97
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO:

ARTICULO N° 1: Llámese a licitación Pública para la instalación del Aserradero Municipal y el otorgamiento del uso, explotación y mantenimiento de las maquinarias del mismo.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2°: Las propuestas serán presentadas en original, escrita a máquina o en letra manuscrita, imprenta, en forma clara y legible, debiendo EL PROPONENTE firmar cada foja que la integre.-

ARTICULO 3°: A los efectos de su estudio y evaluación, cada propuesta será dividida en dos partes; una relativa a las condiciones personales del oferente y a su capacidad financiera, y la otra, a la propuesta económica propiamente dicha. Por tal razón, los antecedentes, constancia y documentación que se acompañe deberán estar contenidas en dos sobres distintos, atendiendo al criterio expuesto y según las formas que se describen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 4°: Los Oferentes deberán fijar, a los efectos del presente llamado a licitación, domicilio contractual dentro del lugar donde se reputarán válidas todas las notificaciones, interpellaciones o intimaciones que se puedan cursar, tanto de orden administrativo como judicial. El cambio de domicilio constituido deberá ser notificado y aceptado por la Municipalidad de Andacollo, caso contrario se lo considerará subsistente a todos sus efectos legales.-

Asimismo, los Oferentes, por el solo hecho de participar en el presente procedimiento licitatorio, quedan sometidos a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén, con prescindencia de cualquier otra que les pudiese corresponder, a fin de dilucidar cuestión derivada de este llamado, posterior adjudicación y/o contratación.-

ARTICULO 5°: La sola participación en el presente procedimiento licitatorio, implica para el oferente la aceptación de todas las disposiciones que rigen para el mismo, por lo que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán adjuntarse a la oferta realizada, debidamente firmados en todas sus fojas.-

ARTICULO 6°: Las presentaciones deberán contener:

- a) Descripción y detalle de la oferta realizada;
- b) Constancias, antecedentes y documentación relativa a las cualidades y condiciones personales del oferente;
- c) Documentación y/o constancias que acrediten la existencia y entidad de la garantía de la oferta;
- d) Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares

COTIZACIÓN:

ARTICULO 7°: Las propuestas deberán ajustarse en todos sus términos a las formas requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 8°: Todas las propuestas deberán ser afianzadas con una garantía de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del monto económico total de la misma. A tal efecto, el oferente podrá -a su elección- constituirla a través de alguna de las siguientes formas:

- a) en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona;
- b) fianza bancaria o de otra naturaleza, a satisfacción de este Municipio;
- c) suscripción de un pagaré representativo de la suma que corresponda. En este caso, el proponente deberá acreditar ser titular de bienes inmuebles en el Dto. Minas y/o Chos Malal; en su defecto deberá ser avalado por un fiador solidario que cumpla con este requisito.-

En todos los casos, e independientemente de la opción elegida, el instrumento respectivo deberá colocarse dentro del sobre que contenga a la oferta económica.-

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 9°: Los plazos de mantenimientos de las ofertas serán los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, vencido el término allí previsto, se considerarán automáticamente prorrogados por igual lapso de no mediar manifestaciones en contrario de alguno de los Oferentes.-

De no aceptar la prórroga, la manifestación en tal sentido deberá ser comunicada a la Municipalidad cinco (5) días antes del vencimiento del plazo fijado originalmente.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 10°: En fecha, hora y lugar de apertura de ofertas fijados en las disposición pertinente se dará inicio al acto. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad, se realizará el primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente.-

ARTICULO 11°: Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin. Las ofertas que se reciban con posterioridad serán acumuladas, sin ser abiertas, al expediente de la licitación. Luego de concluido el acto de apertura serán devueltas a sus proponentes.

ARTICULO 12°: Antes de dar comienzo al acto efectivo de apertura de sobres, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.-

ARTICULO 13°: El acto de apertura será pública y dirigido por la Comisión de Preadjudicación y el Asesor Jurídico Municipal. Los sobres se enumerarán al azar y posteriormente se abrirán, procediéndose primeramente a hacerlo con aquel que contenga la documentación correspondiente a las condiciones y requisitos personales del oferente.-

Solo se pasará a la apertura del sobre de la propuesta económica cuando se verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que la omisión o falsedad de cualquiera de los requisitos allí exigidos será causal de rechazo de la propuesta y no dará lugar a la lectura del segundo sobre, a fin de mantener la reserva sobre los precios ofertados.-

De todo lo actuado se labrarán un acta, que será firmada por las autoridades y los funcionarios municipales actuantes y por Los Oferentes presentes que así deseen hacerlo.-

ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 14°: Las propuestas serán rechazadas por la Comisión de Preadjudicación por las siguientes causales:

a) cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la licitación (cláusulas generales, particulares, características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación o que se establezcan condiciones u observaciones no previstas en las mismas);

b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores ilegibles en su texto y los mismos no hayan sido debidamente salvados o aclarados por El Oferente, al pie de aquellas;

c) Por falta de constitución de la Garantía de Oferta.-

CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 15°: La Municipalidad de Andacollo seleccionará y adjudicará la concesión a la propuesta más conveniente, tomando en cuenta los elementos económicos y técnicos que integren la oferta y la garantía de capacidad, seriedad y experiencia que acrediten los Proponentes.-

ARTICULO 16°: Se privilegiará en el otorgamiento de la concesión, a la propuesta que cumpliendo lo expuesto precedentemente, haya sido formulada por un habitante de la localidad de Andacollo.-

ARTICULO 17°: La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta en el rubro de que se trate, no impedirá que la misma resulte ganadora, si resultare ventajosa a los intereses municipales.-

PARIDAD - LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS

ARTICULO 18°: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se diera el caso de que dos o más de ellas resultaran igualmente convenientes, se llamará a mejorar ofertas, a los oferentes que se hallaren en paridad de condiciones, la que se realizará en sobre cerrado y entre ellos exclusivamente.- La Municipalidad fijará en su oportunidad el día y la hora de apertura de los mismos.-

ARTICULO 19°: Si persistiese la igualdad, El Municipio ponderará la responsabilidad y capacidad económica financiera del Proponente, sus antecedentes comerciales y condiciones compatibles con las necesidades del servicio a prestar.-

RETIRO DE LAS OFERTAS FRUSTRACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 20°: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de ofertas, el solicitante retirase su propuesta o quien resultara adjudicatario, invitado a suscribir el correspondiente contrato, no se presentare en tiempo y forma a hacerlo, perderán los mismos, todos los derechos inherentes a su participación en este procedimiento licitatorio, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder.-

ADJUDICACIÓN - CONTRATO

ARTICULO 21°: Una vez que la Comisión de preadjudicación realice la compulsa de las ofertas presentadas, elevará al Departamento Ejecutivo el resultado de la preadjudicación, a efectos de que el mismo disponga, a través del Decreto respectivo, la adjudicación definitiva del Llamado a Licitación.- (Texto conforme al Art. 48 de la Ley 53).-

ARTICULO 22°: Luego de resuelta la adjudicación, se comunicará a todos Los Oferentes el resultado final de la licitación y se notificará formalmente AL ADJUDICATARIO su condición de tal, en el plazo de cinco (5) días de aquella oportunidad. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento, los Proponentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al municipio, a fin de retirar los comprobantes de las Garantías de Oferta que presentaron. Vencido dicho plazo, sin cumplir lo requerido, la Municipalidad de Andacollo procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos, en un acto público realizado al efecto.-

ARTICULO 23°: Dentro de los diez (10) días corridos de efectuada la notificación del respectivo decreto, deberá el Adjudicatario presentarse por ante el Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato pertinente. Previamente y dentro de los cinco (5) días corridos desde la notificación.- El Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato a suscribir, la que podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el art. 8 del presente pliego.-

ARTICULO 24°: La Concesión quedará perfeccionada luego de firmado el contrato respectivo entre la Municipalidad de Andacollo y el Adjudicatario.- La explotación de la Concesión se iniciará dentro de los diez (diez) días de la fecha de firma del contrato.-

ARTICULO 25°: El contrato se instrumentará con las formalidades legales del caso, ante el o los representantes que designe el Municipio. Las cláusulas de los Pliegos de Bases Generales y Particulares del presente llamado a licitación serán - a todos los efectos legales - parte integrante del contrato a formalizar con el adjudicatario.-

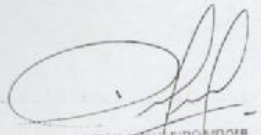
ARTICULO 26°: Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato a suscribir entre la Municipalidad y el Adjudicatario son intransferibles por negocio jurídico alguno, salvo expresa autorización por escrito, del municipio en tal sentido.-
Así mismo El Concesionario no podrá asociarse a persona física o jurídica alguna, sin el previo consentimiento de la comuna.-



(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 27°: La garantía de ejecución de contrato le será devuelta al Concesionario, a los sesenta (60) días de finalizada la concesión, previa verificación de las condiciones de entrega de las instalaciones y las maquinarias y siempre y cuando no existieran deudas pendientes o incumplimiento de alguno de los puntos del contrato, en cuyos casos la devolución se realizará una vez que se solucionen tales contingencias.-

ARTICULO 28°: Todos los casos no previstos en este pliego de licitación (cláusulas Generales y Particulares) se regirán por el régimen de contrataciones del municipio y/o por las Leyes y Reglamentaciones vigentes en la Provincia de Neuquén.-


CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETIVO:

ARTÍCULO 1º: La concesión a otorgar luego de realizado el presente procedimiento licitatorio, recaerá sobre las maquinarias y materiales existentes en el Aserradero Municipal.-
A saber:

El equipamiento a concesionar consta de:

1 (una) Sierra Sinfin de 0,91cm. de diámetro por 0,05 cm. de espesor de volante.

1 (una) Afiladora de hojas de sierra.

1 (un) Carro porta rollizos con sus correspondientes vías.

Materiales varios de cobertizo actual que sirvan para la construcción en su nuevo emplazamiento.

Un predio rural es de una superficie aproximada de 1.478,88 m2, individualizado como Lote N° 01, manzana proyectada "O", con un frente de 35,50 mts. y 47,70 mts., de fondo, sujeto a mensura.-

ARTÍCULO 2º: El plazo de la concesión deberá ser propuesto por el oferente en su oferta, y quedará definitivamente determinado en el contrato pertinente, el que también explicitará adecuadamente las demás condiciones y modalidades de la explotación que deberá observar el concesionario.-

ARTÍCULO 3º: El sobre "B" tendrá la oferta económica del licitante y estará también debidamente cerrado y lacrado con la inscripción "OFERTA" esto deberá consistir en la propuesta de pago de la concesión, el que podrá ser fijado mensualmente en:

- a) Un porcentaje de la madera elaborada.-
- b) Una suma fija de dinero.-

DE LA CONCESIÓN

OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 4º: Los costos del traslado estarán a cargo del Municipio, quedando la instalación a cargo del concesionario - las erogaciones realizadas por el concesionario, en esta gestión, se considerarán hechas a cuenta del canon.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: El rechazo de las ofertas por parte de la Municipalidad de Andacollo, luego de cumplidas las modificaciones de rigor, no dará derecho al Oferente a exigir indemnización alguna.-

El concesionario deberá contratar, bajo condición excluyente, seguro de riesgo del trabajo para el personal que se desempeñe en el Aserradero antes de comenzar la explotación y presentar la documentación que así lo demuestre.-

LIMITE DE TALADO Y FORESTACIÓN

ARTICULO 6°: El limite máximo de talado y procesado será de 250 a 300 árboles por año. Por cada árbol talado se deberá plantar tres nuevos. Los árboles plantados serán certificados al año siguiente para constatar su prendimiento. Los lugares a forestar deberán estar cercados y bajo riego, en lo posible, se forestará en el mismo predio que fueron talados los árboles; de no ser posible, el municipio dispondrá de un predio con las condiciones establecidas para que se efectúe la forestación. La Municipalidad de Andacollo, arbitrará los medios pertinentes para que se dé el estricto cumplimiento de lo fijado en el presente artículo.-

CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CESE DE ACTIVIDAD

ARTICULO 7°:

- Exceso de tala.-
- Falta de la reforestación correspondiente.-
- Falta de pago del canon durante tres (3) meses consecutivos.-
- Decisión de las partes con noventa días de anticipación.
- Falta de cumplimiento de los objetivos fijados en el convenio.
- En caso de caducidad deberá entregar las máquinas en condiciones, la forestación correspondiente ejecutada y el pago del alquiler hasta la fecha, caso contrario se ejecutará la garantía.-

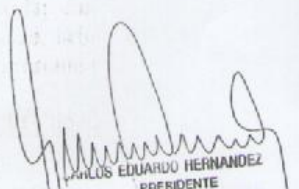
CONDICIONES PERSONALES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 8°: Al momento de hacerse cargo de la concesión, el concesionario deberá acreditar que:

- No mantiene deudas con el Municipio de Andacollo.-
- Es mayor de 21 años de edad.-
- Se hará cargo de pagar todos los servicios (electricidad, agua, etc.) que insuma su actividad y abonar los impuestos que la graven.-
- Contratará mano de obra de la localidad.-
- Contrató seguro por incendio y destrucción total que cubra a las maquinarias.-
- Comprará todas las maquinarias adicionales que eventualmente pueda requerir su actividad.-
- Amortizará todas sus inversiones en el plazo de la concesión.-


DIEGO ALBERTO ESCOBAR
Concesionario Forestal
Municipalidad de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO